

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 138/2012

ASUNTO: GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS – AUTORIZACION DE PERMISO SIN GOCE DE REMUNERACION A FAVOR DE DAVID ZEBALLOS CORIA.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus modificaciones posteriores.

El Reglamento Interno de Personal aprobado mediante Resolución de Directorio N° 011/2010 de 23 de enero de 2010 modificado por Resolución de Directorio N° 036/2010 de 2 de marzo de 2010.

La Comunicación Interna del señor David Zeballos Coria BCB-APEC-SSIEE-CI-2012-178 de 15 de junio de 2012.

El Informe de la Gerencia de Recursos Humanos BCB-GRH-DCR-INF-2012-54 de 19 de junio de 2012.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2012-191 de 28 de junio de 2012.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 numeral 47 del Estatuto del BCB establece como atribución del Directorio del Ente Emisor, la de reglamentar las modalidades y condiciones de las declaratorias en comisión.

Que el Artículo 33 del Reglamento Interno de Personal señala que excepcionalmente y por motivos plenamente justificados, el Comité de Administración de Recursos Humanos podrá conceder a los servidores públicos del BCB permiso sin goce de remuneración hasta por 30 días calendario durante el transcurso de una gestión. Es atribución del Directorio del BCB renovar este permiso o concederlo por períodos de tiempo mayores al señalado. En cualquier caso, la solicitud de permiso sin goce de remuneración deberá contar con el visto bueno del principal ejecutivo de área para consideración de la instancia correspondiente.

//2. R.D. N° 138/2012

Que dicha disposición determina que durante el período del permiso sin goce de remuneración, los aportes patronal y laboral a la Administración de Fondo de Pensiones correrán por cuenta exclusiva del servidor público.

Que el señor David Zeballos Coria mediante comunicación interna BCB-APEC-SSIEE-CI-2012-178, solicita Declaratoria en Comisión sin goce de haberes, a partir del 17-07-2012 hasta la finalización del contrato, en virtud a la aprobación de su postulación y contratación para el cargo de Jefe de la Unidad del Fondo de Reservas y Convergencia Comercial por un periodo de 6 (seis) meses, a partir del día lunes 23 de julio de 2012, con sede en la ciudad de Caracas, Venezuela.

Que la Gerencia de Recursos Humanos BCB-GRH-DCR-INF-2012-54, en atención al artículo 33 del Reglamento Interno de Personal del BCB, efectúa la aclaración al tipo de permiso que corresponde la solicitud del servidor público, aspecto que no modifica el fondo de la solicitud y recomienda poner a consideración del Directorio de la Institución el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración solicitado por el señor David Zeballos Coria.

Que la Gerencia de Asuntos Legales en el Informe BCB-GAL-SANO-INF-2012-191 concluye que la solicitud del señor David Zeballos Coria, cuenta con la justificación y respaldo respectivos y que corresponde al Directorio del BCB considerar la concesión del permiso sin goce de remuneración a partir del 17 de julio del 2012 hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por el Artículo 33 del Reglamento Interno de Personal del BCB, en consideración a que la misma no vulnera el ordenamiento jurídico administrativo y recomienda establecer que la citada servidora pública debe efectuar el pago de los aportes patronal y laboral a la AFP durante el período de su licencia.

POR TANTO

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar permiso sin goce de remuneración a partir del 17 de julio del 2012 al 23 de enero de 2013, a favor del señor David Zeballos Coria, servidor público de la Asesoría de Política Económica, para que ejerza el cargo de Jefe de la Unidad del Fondo de Reservas y Convergencia Comercial del Consejo Monetario Regional del SUCRE.

Artículo 2.- Durante el período de su licencia, el servidor público debe efectuar el pago de los aportes patronal y laboral a la AFP.

Artículo 3.- La Gerencia de Recursos Humanos es la instancia competente para administrar la presente autorización.

//3. R.D. N° 138/2012

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 10 de julio de 2012

Marcelo Zabalaga Estrada

Rafael Boyán Téllez

Hugo Dorado Aranibar

Ernesto Yáñez Aguilar

Rolando Marín Ibáñez

Gustavo Blacutt Alcalá